



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro y por la que se delega la firma en determinadas materias. (2011061611)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

En el artículo 3, apartado 7 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispone la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social, desarrollándose la misma, mediante Decreto 211/2011, de 5 de agosto.

La entrada en vigor de los citados Decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones de competencias y firma al nuevo marco de atribución competencial de la titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social; es por ello, que al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular del Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa de la Consejería de Salud y Política Social la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

La delegación de competencias para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente Resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

Esta delegación será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar, en la titular del Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y los del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Concesión de vacaciones, excepto las del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres.
- c) Autorización para asistencia del personal, excepto el adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, el dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y el dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- d) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización, con la excepción del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y los del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.
- e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a los titulares de Jefaturas de Servicio, Altos Cargos y asimilados.

Tercero. Delegar, en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, la firma de las siguientes materias, en el ámbito de sus respectivas provincias:

- a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito a los citados Servicios Territoriales.



No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio respecto de todo el personal adscrito a los Servicios Territoriales.
- c) Autorización para asistencia del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- d) Autorización previa, liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, del personal adscrito a los Servicios Territoriales y del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria.

Asimismo, al titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, le corresponderán las del Jefe de Servicio y demás personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.

Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicio con derecho a indemnización que se generen por viajes realizados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, tanto nacionales como extranjeros, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- e) Ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde estos Servicios Territoriales, en el ámbito de sus respectivas provincias.

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, respecto del personal dependiente de las mismas, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario.
- b) Autorización para asistencia del personal a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.



c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.

Quinto. Delegar, en el Jefe de Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, respecto de su personal dependiente, la firma en las siguientes materias:

a) Concesión de permisos y licencias, excepto los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario.

b) Autorización para asistencia del personal a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.

c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de agosto de 2011.

La Secretaria General,
M.^a DOLORES CORCHERO MADRUGA